



GOBIERNO REGIONAL PUNO Consejo Regional Puno



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

ACUERDO REGIONAL N° 236 -2024-GRP-CRP

VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional desarrollado el 28 de noviembre del 2024, el Pleno del Consejo Regional en atención al Informe N° 004-2024-CRP/COTALYT-MEMA, de la Comisión Ordinaria de Turismo Artesanía, Industria y Trabajo, se realiza la aprobación del Acuerdo Regional, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

CONSIDERANDO:

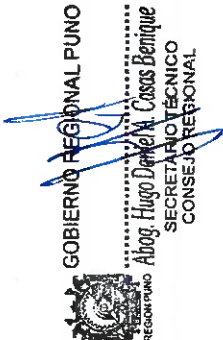
Que, conforme establece el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo 20° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión pública del Gobierno Regional. (...); así también el artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, según el artículo 10° y el literal b) del artículo 56° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, corresponde a los gobiernos regionales planificar, desarrollar y ejecutar acciones de construcción, rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura vial regional, siendo una función específica que permite intervenir en el desarrollo de la conectividad, infraestructura y movilidad en el ámbito de su jurisdicción;

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, constituye el máximo órgano deliberativo en asuntos de regulación sobre prestación de servicio público regional y administración pública regional, aprecia los hechos y resuelve de acuerdo a los principios contenidos en la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, a los principios generales del derecho;

“Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor”



GOBIERNO REGIONAL PUNO
SECRETARÍA TÉCNICA
CONSEJO REGIONAL
Abog. Hugo Daniel Casas Benique





GOBIERNO REGIONAL PUNO Consejo Regional Puno



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

conforme a lo establecido en la Constitución Política, Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, y de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional Concertado, Presupuesto Participativo Regional y demás normas de gestión institucional;

Que, el literal a) del artículo 12° del Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 029-2023-GRP-CRP, señala que son atribuciones del Consejo Regional las que están consideradas en el artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias el aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

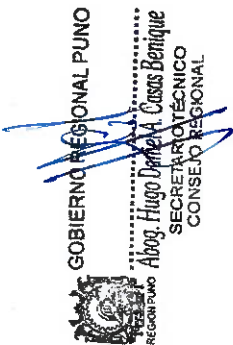
Que, el artículo 125° del Reglamento Interno de Consejo Regional, señala que los Acuerdos Regionales expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, el mismo que comprende el conjunto de actos sucesivos e integrados que se realizan para promover el debate y acuerdos dentro del Consejo Regional para la emisión del Acuerdo Regional correspondiente;

Que, de acuerdo al artículo 82° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Puno, señala que las Comisiones de Consejo Regional, son órganos consultivos y/o deliberativos del Consejo Regional, cuya finalidad es realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas e investigaciones y emitir informes y/o dictámenes según sea el caso, sobre los asuntos de su competencia o los que Consejo Regional les encargue;

Que, conforme al desarrollo de la sesión, se tiene como punto de agenda el Informe N° 004- 2024-CRP/COTAyT-MEMA, elaborado y presentado por la Comisión Ordinaria de Turismo, Artesanía, Industria y Trabajo, en respuesta a la solicitud contenida en el Oficio N° 04-2024-PUNO-CS, remitido por las representantes de la Federación Regional de Artesanos Productores de Puno, Rosa Colquehuanca Rojo y Esther Ruelas Ticona. En dicho oficio, se plantea el cambio del jefe y del personal administrativo del proyecto “Mejoramiento de las Capacidades para la Productividad y la Competitividad de Artesanías en las 13 Provincias del Departamento de Puno”, argumentando que esta medida es necesaria para garantizar una gestión más eficiente y alineada con los objetivos del proyecto;

Que, el artículo 104° del mencionado reglamento, señala que los informes son los instrumentos que contienen la exposición detallada del estudio, incluyen las conclusiones y recomendaciones de las Comisiones Ordinarias, Investigadoras y Especiales; deben ser fundamentados, precisos, breves y presentados en el plazo establecido por el Consejo Regional.

“Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor”





GOBIERNO REGIONAL PUNO Consejo Regional Puno



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Que, conforme a la presentación y sustento del informe elaborado por la Comisión Ordinaria, y tras un estudio y análisis exhaustivo de la documentación adjunta, procede a evaluar la situación en el marco del Reglamento Interno del Consejo Regional de Puno, concluyendo en lo siguiente:

1. El Consejo Regional no posee la facultad legal para designar ni destituir al residente del Proyecto Regional Artesanías, ya que esta atribución corresponde exclusivamente al Ejecutivo Regional, a través de las oficinas competentes conforme a la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (Ley N° 27867) y normativa de contratación de personal. De acuerdo con esta normativa, cualquier acción relacionada con la designación o remoción de funcionarios del proyecto debe ser gestionada directamente ante el Ejecutivo Regional, sin que el Consejo Regional pueda intervenir directamente en este proceso.
2. Se ha identificado posibles problemas en la ejecución del Proyecto Regional Artesanías, que incluyen el cambio de jefatura y la interrupción de actividades clave como la capacitación y la instalación de módulos demostrativos. Estos problemas han causado un estancamiento en el avance del proyecto, afectando a los artesanos beneficiarios y limitando la efectividad de la iniciativa.
3. La Federación Regional de Artesanos Productores de Puno (FRAPP) ha expresado preocupación por la falta de consulta y la opacidad en las decisiones relacionadas con el proyecto. A pesar de la falta de facultades del Consejo Regional para intervenir directamente en la gestión del proyecto, su rol fiscalizador es crucial para garantizar que se respeten los principios de transparencia, legalidad y responsabilidad en la implementación de las actividades, especialmente en lo relacionado con los cambios en la estructura del proyecto.
4. A pesar de los contratiempos en la implementación del proyecto, se ha logrado cierto avance en el cumplimiento de sus objetivos, como las capacitaciones a artesanos y la implementación de módulos demostrativos. Sin embargo, el retraso en los plazos y la falta de comunicación entre las partes involucradas podrían comprometer el éxito del proyecto, lo que resalta la necesidad de revisar y ajustar la gestión en términos de coordinación y seguimiento.
5. Aunque el Consejo Regional no puede tomar acciones directas sobre la designación o destitución del Residente, tiene un papel importante en la fiscalización y en la canalización de estas problemáticas hacia las instancias correspondientes, como el Gobernador Regional, para promover una reflexión y potenciales acciones correctivas.

Que, el Pleno del Consejo Regional, en virtud del análisis del contenido del informe, ha tomado en cuenta la recomendación de continuar ejerciendo su función fiscalizadora con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del Proyecto Regional

"Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor"



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Abog. Hugo Daniel Al. Casas Benítez
SECRETARÍA TÉCNICA
CONSEJO REGIONAL





GOBIERNO REGIONAL PUNO Consejo Regional Puno



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

Artesanías, para realizar un seguimiento adecuado a las actividades del proyecto y asegurar el cumplimiento de los objetivos y plazos establecidos. Asimismo, se establece que, desde la Presidencia del Consejo Regional, se pondrá de conocimiento al Gobernador Regional y a la Federación Regional de Artesanos Productores de Puno (FRAPP), a través de los canales correspondientes, con el fin de que ambas entidades tomen conocimiento de la situación y actúen conforme a los fines pertinentes. En consecuencia, y conforme a las conclusiones y recomendaciones del informe, se procede a la votación entre los miembros del Consejo Regional, siendo aprobado por 18 votos a favor;

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y Ley N° 28961 y la Ley 31433, por mayoría;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Informe N° 004-2024-CRP/COTAlyT-MEMA, elaborado por la Comisión Ordinaria de Turismo, Artesanía, Industria y Trabajo, que contiene el análisis y las conclusiones respecto al pedido de cambio del jefe y del personal administrativo del proyecto “Mejoramiento de las Capacidades para la Productividad y la Competitividad de Artesanías en las 13 Provincias del Departamento de Puno”, conforme a las conclusiones y recomendaciones presentadas en dicho informe.


ARTÍCULO SEGUNDO. – En cumplimiento de las recomendaciones del informe, el Consejo Regional continuará fiscalizando la correcta ejecución del Proyecto Regional Artesanías, asegurando el cumplimiento de los objetivos y plazos establecidos. Asimismo, la Presidencia del Consejo Regional pondrá de conocimiento al Gobernador Regional y a la Federación Regional de Artesanos Productores de Puno (FRAPP) la información pertinente para los fines que correspondan, conforme a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR al Ejecutivo Regional para que, mediante la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno, conforme a sus atribuciones y a la normativa vigente, publique el presente Acuerdo Regional, la misma que entra en vigencia al día siguiente de su aprobación y publicación en el portal Web del Gobierno Regional de Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Dado en la ciudad de Puno, a los 02 días del mes de diciembre del año 2024.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PUNO

Dr. Wido W. Condori Castillo
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

“Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor”



GOBIERNO REGIONAL PUNO



SECRETARÍA TÉCNICA
CONSEJO REGIONAL
Abog. Hugo Daniel A. Casas Benique